



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 06 OCT. 2023

**Visto:** El Memorando N° 3043-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 2855617, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, establece las facilidades para la capacitación, en concordancia con el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (vigente para el presente caso), de las cuales determinan las condiciones para conceder el Destaque dentro de la Administración Pública; así como, con lo dispuesto por la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA;

Que, de acuerdo a la documentación sustentaría, de la M.C. **KARINA MATOS COLQUEPISCO**, Servidora Nombrada en el cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Centro de Salud Ascensión, Red de Salud Huancavelica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, ha adjudicado a una plaza en la especialidad de **PEDIATRÍA** (Residentado Médico – 2023), de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con Sede Docente en el Hospital Nacional de Salud del Niño, de la ciudad de Lima, en la modalidad de plazas cautivas, **por el periodo de tres años, comprendido del 01 de octubre de 2023, al 30 de setiembre del 2026**, renovables anualmente; y teniendo en consideración el Informe N° 494-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, suscrito por la Supervisora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, en el que se advierte los datos específicos del destaque; por consiguiente, es menester conceder el destaque por Capacitación Oficializada, **a partir del 01 de octubre, al 31 de diciembre de 2023**; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESTACAR**, por RESIDENTADO MÉDICO (capacitación oficializada), con efectividad a partir del **01 de octubre, al 31 de diciembre de 2023**, a la M.C. **KARINA MATOS COLQUEPISCO**, Trabajadora Nombrada, con cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Centro de Salud Ascensión, Red de Salud Huancavelica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber obtenido una plaza en el programa de Segunda Especialización en Medicina Humana (Residentado Médico – 2023), en el Hospital Nacional de Salud del Niño, en la Especialidad de **PEDIATRÍA**, en la modalidad de plaza cautiva; conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución.-----



**Artículo 2°.-** La profesional Médico al término del Destaque, deberá presentar copia autenticada por el Fedatario de la Entidad, la Constancia de haber asistido reglamentariamente al evento de formación profesional y un Informe pormenorizado, en caso de incumplimiento se informará a la Secretaria Técnica del P.A.D., para la determinación de responsabilidades administrativas disciplinarias, en aplicación de la Ley del Servicio Civil N° 30057, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.-----

**Artículo 3°.-** La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.-

**Artículo 4°.-** Al finalizar el Residentado Médico, la Profesional retornará a su sede de origen, debiendo de permanecer en su Establecimiento de Salud, obligatoriamente por un periodo no menor del doble de tiempo que dure el evento de especialización, conforme al punto DOS del documento de compromiso de capacitación, así como del punto cuarto y demás señaladas del documento de compromiso notarial por capacitación oficializada.-----

**Artículo 5°.-** La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de cautelar el fiel cumplimiento de la presente Resolución Directoral Regional.-----

**Artículo 6°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo, al interesado, a la Sede Docente Hospital Nacional de Salud del Niño, quien informará mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la Red de Salud de Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M.C. Marco Herberth Alegre Romero  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.  
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/mms.-

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.-